

Gastos

• Créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporación de remanentes de crédito.

2. Bienes corrientes y servicios, 45.691,84.

6. Inversiones reales, 45.252,27.

Total gastos, 90.944,11 euros.

Ingresos

8. Activos financieros, 90.944,11.

Total ingresos, 90.944,11 euros.

En virtud de lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alfamén, a 13 de septiembre de 2011. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ALFAMÉN**Núm. 12.021**

Habiendo transcurrido el plazo del artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 6 de julio de 2011, publicado en el BOPZ núm. 166, de 22 de julio de 2011, queda elevada a definitiva la siguiente ordenanza, cuyo texto es el siguiente.

a) En aplicación del artículo 34 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación, renovación de abastecimiento y vertido en calle Juan Carlos I.

b) Constituye el hecho imponible la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de los bienes a consecuencia de la realización de obras de pavimentación de calzadas, aceras, e instalación y renovación de redes de vertido y abastecimiento de aguas.

c) La base imponible de la obra está constituida por el importe de los trabajos de redacción del proyecto y dirección de obra, importe de las obras a ejecutar el interés del capital invertido en las obras para financiar el fraccionamiento de las cuotas.

d) La cantidad a repercutir este constituida por el 90% del coste soportado por la entidad. Se entiende por coste soportado por la entidad, la cantidad que resulte de restar al importe total de las obras las subvenciones recibidas. Si existieran diferencias notables entre el costo de distintos tramos de obra, el Ayuntamiento podrá asignar el importe total de las subvenciones recibidas en función del coste de los tramos de obra ejecutada e igualmente repercutir las cuotas en función del coste de los tramos.

e) Se establece como criterio de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.

f) Los propietarios o titulares afectados puede constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

g) En lo no previsto en la presente Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alfamén, a 1 de septiembre de 2011. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

ANIÑÓN**Núm. 12.018**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 25 de agosto de 2011. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

ANIÑÓN**Núm. 12.019**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Aniñón, a 25 de agosto de 2011. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

BORJA**Unidad de Estadística y Gestión Padronal****Núm. 11.967**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II, 1 c), se pone en conocimiento de los interesados que en los expedientes relacionados en anexo se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de esta ciudad de Borja, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en nuestra ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en este Ayuntamiento, en la oficina de Atención al Ciudadano, en horario de 10:30 a 14:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Borja, a 12 de septiembre de 2011. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

ANEXO**Relación que se cita**

Nombre	Apellidos	Dirección	Población
FATIMA	BENCHRIF	HEREDIA, 6 1.º	50540 BORJA
LYDIA	BENMOHAMMED	URB. SOPEZ BL. 4 PTA 2.º IZDA	50540 BORJA
ABDELLAH	BOUKHRIS	CTRA CORTES N.º 7 INT 3.º E	50540 BORJA
AHMED	ASSAL	ALGECERIA S/N.º BL. 1 PTA 2 1 A	50540 BORJA
JAMES IAN	BRANDER	CINTO N.º 8	50540 BORJA
LUZIA	DE NOVAES	SANTA CRISTINA N.º 18	50540 BORJA
ZOULIKHA	BENCHRIF	HEREDIA, 6 1.º	50540 BORJA
NAOUAL	ET TABAI	CTRA CORTES 7 INT 3.º E	50540 BORJA
BELGACEM	HAMIDI	PLAZA ESPAÑA, 16 1.º IZDA	50540 BORJA
LARBI	HATTABI	MARTIN SIERRA, 5	50540 BORJA
ABDERRAHIM	LAISSAOUI	CARRETERO, 5 2.º	50540 BORJA
AUCELINE	MACEDO	BARRIO VERDE, 24	50540 BORJA
DILALI	MEDDAHI	PLAZA ESPAÑA N.º 16 1.º IZDA	50540 BORJA
PELAGIA MAYE	NSUE ADA	CTRA GALLUR AGREDA N.º 5 1.º IZDA	50540 BORJA
AHMED	SAKIL	PLAZA SANTA MARIA, 16 1.º	50540 BORJA
NATACHA	VALDEZ FIGUEROE	PLAZA ESPAÑA N.º 13 3.º	50540 BORJA
VERONICA	AYENDOMO ENCONGA	CR GALLUR AGREDA N.º 5	50540 BORJA
ABDERRAHMAN	EL AZZOU	HEREDIA N.º 8 1.º	50540 BORJA
RADKA	GENOVA DIMITROVA	MAYOR N.º 31	50540 BORJA
MARCO ANTONIO	RUSU	SAYON N.º 17	50540 BORJA
KOSTADIN	ANDONOV STEFANOV	SAN JUAN BAJA N.º 10	50540 BORJA
IVANOV	ANDON STEFANOV	SAN JUAN BAJA N.º 10	50540 BORJA

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 12.026**

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2011, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), y la relativa al servicio de ayuda domiciliaria y estancias temporales, también en los Servicios Sociales Generales (sitos en calle Mayor, 17, de Borja), del 11 al 31 de octubre de 2011.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

PLAZOS DE PAGO:

a) **Período voluntario:**

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) **Período ejecutivo:** Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibí” de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario, como en vía ejecutiva).

Borja, a 20 de septiembre de 2011. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 12.020

Finalizado el trámite de información pública a que fue sometido el expediente instruido para la aprobación de los estatutos de la entidad urbanística de conservación del sector industrial 8 del PGOU, aquella aprobación fue acordada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha de 16 de septiembre de 2010.

En el anexo I de este anuncio figura inserto el texto íntegro de los estatutos de la referida entidad urbanística de conservación del sector industrial 8 del PGOU.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicciones Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, a 9 de septiembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL 8 DEL PGOU DE EL BURGO DE EBRO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Constitución, denominación y naturaleza. Régimen legal.

1. Para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios del sector I-8 del Polígono Industrial “La Noria-Vadillo”, situado en El Burgo de Ebro (Zaragoza), se constituye “ex novo” la denominada “Entidad Urbanística de Conservación del sector I-8 del Polígono Industrial “La Noria-Vadillo”, con las particularidades que se establecen en los presentes Estatutos.

2. Como entidad urbanística colaboradora, la Entidad de Conservación tiene carácter jurídico-administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Art. 2.º Objeto y funciones.

1. La Entidad tendrá por objeto la conservación y mantenimiento de la urbanización de todo el sector I-8 del polígono industrial “La Noria-Vadillo”, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos, sin reserva de ningún tipo.

2. Para el cumplimiento de tal objeto, la entidad podrá:

a) Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.

b) Establecer y dirigir los servicios comunes de la urbanización.

c) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad.

d) Velar por el estricto cumplimiento del planeamiento aprobado y la normativa interna de la actuación.

e) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

f) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la entidad, o terceras personas, para exigir el ade-

cuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente, de la normativa interna de la actuación y las demás normas de régimen interior que se dicten.

g) Defender los intereses comunes ante cualquiera organismo o autoridades del Estado, de los entes autonómicos, de la provincia y del municipio, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.

h) Cualquier otro que se establezca por acuerdo de la Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

Art. 3.º Capacidad.

La entidad tendrá capacidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

Art. 4.º Ambito.

El ámbito de actuación abarca la totalidad del área comprendida en el sector I-8 del Polígono Industrial “La Noria-Vadillo” en El Burgo de Ebro (Zaragoza), incluyendo como anexo número 1, una relación de las parcelas y propietarios que la integran, con sus respectivos coeficientes de participación y un plano con los cuadros de superficies del polígono industrial.

Art. 5.º Duración.

La duración de la entidad será indefinida.

Art. 6.º Domicilio.

1. Será en la calle Madre Rafols, 2, planta 7, oficina núm. 8 (edificio Aída), en Zaragoza.

2. El traslado del domicilio a otro lugar requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Las reuniones de los órganos colegiados tendrán lugar en el municipio de El Burgo de Ebro, de ser posible, en la sede del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

CAPITULO II

DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYO CONTROL ACTÚA

Art. 7.º Administración actuante.

La entidad urbanística de conservación actuará bajo el control administrativo y urbanístico del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), que tendrá, en todo caso, un representante de los órganos rectores de la entidad y colaborará y supervisará su funcionamiento, firmando con la entidad urbanística los protocolos de colaboración oportunos.

CAPITULO III

DE LOS ELEMENTOS PERSONALES

Art. 8.º Miembros de la entidad. Condiciones y requisitos.

Son miembros natos de la entidad urbanística:

1. La Corporación Municipal, como Administración actuante.

2. Los propietarios, bien por ellos mismos o a través de las comunidades de propietarios que legalmente se hallen constituidas y los propietarios asociados de fincas situadas en el ámbito de ejecución que se relacionan en el mencionado documento unido como anexo 1 a estos Estatutos.

3. La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión.

4. Los cotitulares de una finca habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las facultades de miembro de la entidad, respondiendo solidariamente frente a la misma de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaran representante en el plazo que al efecto se señale, lo hará el órgano administrativo tutelar, a petición de la entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designaren formalmente a otro.

Los propietarios, como los sujetos de derechos y obligaciones, a través de las comunidades de propietarios legalmente constituidas podrán ser representados por sus respectivos presidentes previamente nombrados en sus propias Asambleas Generales por el plazo de un año.

Los propietarios menores de edad o que tengan limitada su capacidad de obrar serán representados por sus representantes legales.

5. Tanto los asociados iniciales de la entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Art. 9.º Participación y cuotas.

1. Los miembros de la entidad tendrán derecho a participar, en la forma prevista en estos Estatutos, en los órganos de administración y a disfrutar de los servicios e instalaciones de la misma, así como a los demás beneficios que de ella pudieran obtenerse.

2. La participación de los miembros de la entidad en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, o que en lo sucesivo puedan acordarse, será la misma para todos salvo en el pago de las cantidades, a cuyo efecto se estará a lo que resulte del apartado siguiente.

3. Para atender a los gastos de mantenimiento y conservación, y comunes en general, se aplicará una cuota de participación a cada una de las parcelas, de conformidad con el anexo 1 a estos Estatutos.

Esta cuota se ha calculado en función del porcentaje que cada propiedad representa en el conjunto. Para modificar esta cuota de participación se requerirá el acuerdo por unanimidad de los propietarios.